ria la dicha parte ya avian tenido y tenian
y a su Patrona ya bogada la elijieron
votaron y nonbraron nuevamente estan
do de la dicha bula de su santidad por pa
trona desta villa y que su dia fuese de prezep
to segun la dispoxicion de dicha bula co
mo mas largamente consta y parece del
dicho acuerdo y nonbramiento que esta en el li
bro capitular de dicho año de sus y quarenta
y quatro a que este consejo se remite = y aora
sea reconozido que muchas personas no guardan
la dicha fiesta de la dicha patrona y martir
santa eulalia asi por aver pasado tiempo
como por dezir se hizo otro acuerdo despues en
que se revoco el dicho nonbramiento para
lo qual no tubo esta villa ni puedo tener fa
cultad ni menos hubo causas que fuesen lijitimas
para ello por cuia causa quales quiera acuer
dos que a ya en contrario son nulos por su
natura leza y no se deve estar ni atender
a ellos si solo al primero en que se nonbro
a la dicha santa eulalia el qual deve
subsistir y permanezer en todo tiem
po por aver sido hecho y nonbrado en
virtud de la dicha bula y bolun
tad de su santidad cuia facultad luego